



ACUERDO No. CSJVAA20-55
17 de julio de 2020

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 54 de fecha 16 de julio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo decidido en la sesión extraordinaria del 17 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público”, extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio “...a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de julio de 2020, hasta la cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19...”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de atender la emergencia por salud pública, para evitar la propagación del covid-19, ha señalado como regla general que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y reiterando que cuando sea necesario de manera presencial se hará con máximo el 20 % de servidores.

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del primer inciso del artículo 3º del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020, atribuyó a los Consejos Seccionales de la judicatura definir “...la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19...”.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, el 15 de julio de 2020, expidió el Decreto No. 4112.010.20.1304, por medio del cual en el artículo décimo quinto, decretó la “...**Declaratoria de Alerta Roja** en zonas específicas de la Ciudad...**en las Comunas 5, 10, 15, 16 y 21**, como zonas de calor y geográficas de riesgo por las tasas de mortalidad, letalidad, porcentaje de positividad, número de casos, para protegerlas de la situación crítica generada por la propagación de la pandemia del Coronavirus Covid19, interviniendo el espacio público, implementando un cordón sanitario para preservar la vida, la salud y la seguridad ciudadana de las personas que residen en ellas...” (Negrilla fuera de texto).

El 16 de julio de 2020, esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJVAA20-55, acordó el cierre de unas sedes judiciales, ordenando “...el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de las sedes judiciales donde funcionan los Juzgados 1º, 2º, 5º, 7º, 9º y 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público...”.

Que el 17 de julio de 2020, mediante Oficio No. 2300, la Doctora **ANGELA MARIA GALLEGO PERDOMO**, Juez 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, informó que “...se **OMITIÓ EL JUZGADO 8**, que si bien maneja todos los asuntos de la comuna 11, **FUNCIONA EN LA COMUNA 15, ZONA DECLARADA COMO DE ALTO RIESGO DE MORTALIDAD POR LA COVID 19...**”; razón por la cual solicita “...se incluya el **JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI** como una de las sedes judiciales para cierre por la razón expuesta, ya que existe **ALTO RIESGO DE CONTAGIO...**” (Negrilla dentro del texto).

En mérito de las anteriores normas de orden legal y reglamentario,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Adicionar al cierre establecido mediante Acuerdo No. 54 de fecha 16 de julio de 2020, la sede judicial donde funciona el Juzgado 8º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, del 17 al 31 de julio inclusive; por lo que en esta sede se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público.

Mientras la sede se encuentre cerrada el despacho judicial continuará realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones previstas en los artículos 21 a 36 del Acuerdo PCSJ20-11567.

Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO 2º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la Juez 8º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali y a la Directora Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC